Contrato N° 060 /2014

Adquisición de Reactivos, Insumos y Materiales de Laboratorio

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la calle Narciso Colman N° 1.705 y Gómez Ríos Villa Morra, Asunción República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **Ing. Agr. PhD. Daniel F. Idoyaga**, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CIENTÍFICA MILÁN S.R.L.**, con RUC 80026324-3, domiciliada en Cerro Cora esq. Cnel. Irazábal, Barrio Ciudad Nueva, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Qco. Fco. Jorge Enrique Tabakman Naville**, con Cédula de Identidad N° 381.665, en carácter de Director, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de " **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Reactivos, Insumos y Materiales de Laboratorio, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Otros documentos

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	01	00	00	350	30	1	99	15.263.600

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 274652

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 020/2014, "Adquisición de Reactivos, Insumos y Materiales de Laboratorio, convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) por Resolución N° 897/2014, la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1090/2014.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
19	electrodo de ph, los electrodo de ph posibilitan la medición del valor ph con medidores eléctricos. Por unidad	Unidad	2	HANNA	COMUN. EUROPEA	990.000	1.980.000
30	vaso precipitado, de 50 ml	Unidad	37	GLASSCO	REINO UNIDO	7.700	284.900
31	vaso precipitado, de 100 ml	Unidad	37	GLASSCO	REINO UNIDO	8.250	305.250
32	vaso precipitado, de 500 ml	Unidad	37	GLASSCO	REINO UNIDO	17.050	630.850
35	Erlenmeyer, de vidrio con tapa de 240 a 250 ml	Unidad	5	GLASSCO	REINO UNIDO	13.750	68.750
36	Erlenmeyer, de vidrio con tapa de 480 a 500 ml	Unidad	5	GLASSCO	REINO UNIDO	20.570	102.850
38	embudo de vidrio de 9 cm. de diámetro aprox.	Unidad	10	GLASSCO	REINO UNIDO	20.900	209.000
72	alcohol metílico pa	Unidad	2	CICARELLI	ARGENTINA	38.500	77.000
73	hidróxido de sodio p.a.	Unidad	5	CICARELLI	ARGENTINA	66.000	330.000
74	silicagel, granulado	Unidad	2	CICARELLI	ARGENTINA	220.000	440.000
77	solución buffer ph 4	Unidad	2	CICARELLI	ARGENTINA	66.000	132.000
78	solución buffer ph 7	Unidad	1	CICARELLI	ARGENTINA	66.000	66.000
79	potasio dicromato pro análisis	Unidad	1	CICARELLI	ARGENTINA	330.000	330.000
81	sodio hidróxido pro análisis	Unidad	1	CICARELLI	ARGENTINA	66.000	66.000
82	acido sulfurico pro análisis	Unidad	6	CICARELLI	ARGENTINA	99.000	594.000
84	fenolftaleina p.a	Unidad	10	CICARELLI	ARGENTINA	88.000	880.000
85	edta p.a, pro analyse	Unidad	10	CICARELLI	ARGENTINA	363.000	3.630.000
88	acido lactico p.a.	Unidad	2	CICARELLI	ARGENTINA	154.000	308.000
92	alcohol etílico p.a.	Unidad	23	CICARELLI	ARGENTINA	104.500	2.403.500
95	sulfato ferroso p.a.	Unidad	2	CICARELLI	ARGENTINA	220.000	440.000
96	sulfato de potasio p.a.	Unidad	1	CICARELLI	ARGENTINA	165.000	165.000
97	cloruro de calcio p.a	Unidad	5	CICARELLI	ARGENTINA	187.000	935.000
103	Acido acético glacial	Unidad	5	CICARELLI	ARGENTINA	77.000	385.000
115	formol p.a.,el formaldehído o metanal es un compuesto químico, más específicamente un aldehído (el más simple de ellos) altamente volátil y muy inflamable,	Unidad	7	CICARELLI	ARGENTINA	71.500	500.500
			TOTAL Gs.				**15.263.600**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.: **15.263.600** (Guaraníes quince millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos)IVA incluido.

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato es desde la fecha de suscripción hasta 31 de diciembre de 2014.-

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El Proveedor realizará las entregas dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días calendario contados a partir de la recepción de la Nota de solicitud de Entrega de bienes remitidos por la Dirección Administrativa del IPTA.
La entrega de los Bienes en las condiciones señaladas se realizará en el Centro de Investigación Hernando Bertoni Ruta II Mcal. Estigarribia Km 48 Caacupé, previo acuerdo con la Dirección Administrativa del IPTA.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de: LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del IPTA.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez)% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

EN TESTIMONIO las PARTES firman el presente Contrato que consta de 3 (tres) páginas numeradas y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 15 días del mes de DICIEMBRE de dos mil catorce.

Qco. Fco. Jorge Enrique Tabakman Naville
Director **CIENTÍFICA MILÁN S.R.L**

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

Ing. Agr. M.Sc. DANIEL F. IDOYAGA
Presidente del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria • Presidente •